

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIÉRCOLES 8 DE MARZO DE 1972

NUM. 20.623

## PODER EJECUTIVO

### ECONOMIA

Acuerdo N° 68

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en once de febrero de mil novecientos setenta y dos, por el Abogado Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa aérea "Pan American World Airways Inc.", del mismo domicilio, contraída a pedir la restitución de las exenciones y franquicias otorgadas, conforme la Ley Especial de Aeronáutica Civil, para la importación de combustibles y lubricantes derivados del petróleo que usan en sus aeronaves.

Resulta: Que en informe del dieciséis de febrero del año en curso, la Sección de Fomento Industrial del Ministerio de Economía, en su carácter de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de hacer el análisis correspondiente fue de la opinión porque se conceda a la citada empresa, la restitución de franquicias y exenciones solicitada, parecer que fue confirmado por la Comisión de Incentivos Fiscales, en dictamen de la mencionada fecha.

Considerando: Que "Pan American World Airways Inc.", es una empresa aérea de servicio público y como tal colabora en el desarrollo de las actividades de las empresas industriales.

Considerando: Que la empresa "Pan American World Airways Inc.", ha venido gozando de la exención del pago del impuesto de importación de combustibles y lubricantes derivados del petróleo, para sus actividades de servicio a otras empresas nacionales, amparada en la Ley Especial de Aeronáutica Civil.

Considerando: Que el Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, modifica en su Artículo 2°, las exenciones y franquicias sobre los artículos derivados del petróleo otorgadas a cualquier persona natural o

## CONTENIDO

### ECONOMIA

Acuerdos N° 68 y 74  
Febrero de 1972

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos N° 1107 al 1176  
Diciembre de 1971.

### AVISOS

Jurídica, exceptuando las instituciones detalladas en el mismo Artículo.

Considerando: Que el mencionado Decreto establece en su Artículo 5° que las exenciones y franquicias que se modifican, conforme al párrafo primero de los Artículos 1° y 2° del mismo Decreto, podrán ser restituidas en la proporción que estimen adecuadas las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, a aquellas empresas que entren a competir a nivel internacional o centroamericano, debiendo comprobar en forma fehaciente mediante los estudios y análisis del caso que necesitan de dichas exenciones y franquicias para operar en condiciones de igualdad competitiva dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que el Artículo 44 del Reglamento del Decreto N° 129, contempla que las empresas de transporte aéreo que presten servicio a empresas industriales hondureñas, podrán gozar de la restitución de las exenciones y franquicias a que se refiere el Artículo 5° del Decreto.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 5° del Decreto N° 129, del 27 de diciembre de 1971, y del Artículo 44 del Reglamento del mismo Decreto,

### ACUERDA:

1°—Restituir a "Pan American World Airways Inc.", de este domicilio, en 100% las exenciones y franquicias otorgadas para la importación de gasolina de aviación y turbo fuel que usa en sus aeronaves, o exención en su caso de los impuestos de consumo que sustituyan a los impuestos aduaneros.

2°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta",

por cuenta del interesado.—Comunique.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

Acuerdo N° 74

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en cinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, por el Abogado Jesús Ernesto Alvarado Lozano, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Aeroservicios, S. de R. L.", del mismo domicilio, contraída a pedir la restitución de las exenciones y franquicias otorgadas conforme la Ley Especial de Aeronáutica Civil, para la importación de combustibles y lubricantes derivados del petróleo que usan en sus aeronaves.

Resulta: Que en Informe del dieciséis de febrero del año en curso, la Sección de Fomento Industrial del Ministerio de Economía, en su carácter de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de hacer el análisis correspondiente, fue de opinión porque se conceda a la citada empresa la restitución de franquicias y exenciones solicitadas, parecer que fue confirmado por la Comisión de Incentivos Fiscales, en dictamen del dieciséis del corriente mes.

Considerando: Que "Aero Servicios, S. de R. L.", es una empresa aérea de servicio público y como tal colabora en el desarrollo de las actividades de las empresas industriales.

Considerando: Que la empresa "Aero Servicios, S. de R. L.", ha venido gozando de la exención del pago de impuestos de importación de combustibles y lubricantes derivados del petróleo, para sus actividades de servicio a otras empresas nacionales, amparadas en la Ley Especial de Aeronáutica Civil.

Pasa a la Página N° 5

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes diez de marzo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa construida con ladrillo de rafón, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto acanalado, tipo standard, cielo raso de plywood, piso de mosaico, puertas interiores de plywood, y las exteriores sólidas, tipo tablero, ventanas de aluminio y vidrios tipo celosías, con sus instalaciones de agua, luz y sanitarios, el solar libre debidamente engramado; dicha casa se distribuye así: sala, comedor, cocina con su des-

pensa, tres recámaras con sus closets respectivos, dos baños, cuarto con baño para empleadas domésticas, dos garages, uno con techo y otro sin techo, aplanchador, pila para lavadero, con su portón de dos hojas para entrada de carros, y otro para entrada general a la vivienda, todo en un solar situado en la ampliación de la Colonia Quince de Septiembre, en este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el número quince del Bloque F, según plano aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo N° 58, del primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, con un área de trescientos tres metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientas treinta y cuatro varas cuadradas con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte diecinueve metros treinta centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque F; al Sur diecinueve metros treinta centímetros, con lote número uno del Bloque G, mediando calle; al Este dieciséis metros cincuenta centímetros,

**La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografo, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.**

**LA DIRECCION.**

con casa vendida a doña Agueda Mejía de Lainez; y al Oeste, dieciséis metros cincuenta centímetros, con área destinada para parque, median-do calle. El solar descrito forma parte y está comprendido en un terreno de mayor extensión". Y se encuentra inscrito a favor de la señora Alba María Anduray Corveey, bajo el N° 190, folios 471 al 473, del tomo 250, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle la señora Alba María Anduray Corveey, a la Compañía de Seguros Interamericana, S. A. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1972.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de letras de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 16 F. al 9 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado once de marzo del corriente año a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número seis de la Lotificación Toncontin, con una extensión superficial de mil sesenta y cinco varas cuadradas, con los límites especiales siguientes: al Norte, limita con lotes uno y dos; al Sur, con partes de lote número diez, camino que va a Ojojona; y, al Oriente con terreno de los herederos de Santos Soto, mediando camino a Ojojona; y al Occidente, con lote número siete". Dicho inmueble tiene inscrito el dominio a favor del demandado Aurelio Cáceres Ramos, bajo número ciento veintitrés, folios doscientos treinta y dos al docien-

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

tos treinta y tres del tomo ciento noventa y nueve, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El referido inmueble está valorado en la cantidad de Diez Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos, y se rematará para pagar la cantidad de Tres Mil Lempiras, intereses legales y costas del juicio que el señor Aurelio Cáceres Ramos, es en adeudarle al señor Julio Chaín Chaín. Se advierte que por ser ésta primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1972.

*Faustino Láinez Mejía,*  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 6 al 10 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada, para el día viernes siete de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, seis varas, con propiedad del señor Manuel Valle, antes, ahora de Carlos García; al Sur, seis varas, con propiedad de Pablo Lanza, antes, ahora del Doctor Carlos Bendaña, calle de por medio; al Este, treinta varas, con propiedad de los herederos de Francisco Moncada; y, al Oeste, treinta varas, con Iglesia La Virgen. En dicho solar se encuentra una casa de paredes de ladrillo y cemento, cielo raso de madera, piso de cemento, techo de tejas, cubriendo todo el área del solar. El inmueble se encuentra inscrito a favor de la ejecutada, con el N° 194, folios 352 y 353, del Tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, por la cantidad de Dieciocho Mil Ochocientos Lempi-

ras, incluyendo mejoras, y se rematará para con su producto pagar al señor Miguel R. Ortega, cantidad de dinero, intereses y costas del presente juicio, en la demanda ejecutiva que le promovió el señor Ortega, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

*J. Faustino Láinez M.,*  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 7 al 29 M. 72.

#### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, para los fines legales consiguientes, al público en general, hace saber: que en 4 de agosto de 1970, se presentó a este Despacho el señor Víctor Manuel Castro Chinchilla, mayor de edad, casado, Meteorólogo y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del inmueble, que a continuación se describe: "Un terreno situado en el lugar denominado "El Quiscamote", jurisdicción de San Matías, en este Distrito Central, el que tiene una extensión superficial de siete manzanas, poco más o menos, con estas colindancias especiales: al Norte, con posesión de José Inés Mendoza, cerco de alambre y piedra de por medio; al Sur, también con posesión de José Inés Mendoza; al Este, con posesión de José Inés Mendoza; y, al Oeste, con posesión de don Gertrúdis Mendoza". Para acreditar los extremos de su petición, propone el testimonio de los señores: Lorenzo Mendoza Valladares, casado, Carlos Humberto Alvarado, soltero y José Angel Mendoz, soltero todos mayores de edad, labradores, propietario y vecinos de San Matías, en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., enero 31, 1972

*Francisco Portillo Figueroa,*  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

7 F., 8 M. y 8 A. 72.

#### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Philip Morris Incorporated, una corporación del Estado de Virginia, domiciliada en 100 Park Avenue, en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**CLARKETTES**

según el disé, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, con el N° 828.653, el 9 de mayo de 1967, para distinguir y proteger: goma para mascar y productos de confitería de todas clases, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos y a los envases, recipientes, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan lo demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

8, 18 y 28 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 5792, el 22 de abril de 1968, para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

**DESTIPOL**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma

#### Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible, en máquina.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración del "MOLINO HARINERO SULA, S. A.", en cumplimiento al Acuerdo tomado en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1972, por este medio convoca a todos los accionistas de la empresa para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a la vez, la cual tendrá verificativo el día sábado 18 de marzo próximo, a las 10:00 a. m., en las oficinas de la Compañía, ubicadas en su nuevo Plantel de Bermejo, en San Pedro Sula, para tratar de los asuntos establecidos en los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, quedan convocados por segunda vez para el día lunes 20 de marzo de 1972, en el mismo lugar y hora, y para tratar los mismos asuntos.

San Pedro Sula, 28 de febrero de 1972

HECTOR SABILLON CRUZ,  
Secretario.

1º, 8 y 15 M. 72.

apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de Beiersdorf Aktiengesellschaft, domiciliada en Hamburgo, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**TASMINET**

para distinguir: cosméticos, perfumería, preparaciones farmacéuticas e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, latas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento

del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**BATRAFEN**

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de Flavetta Corporation, corporación, del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

**DR. WELLS**

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Alimentos Kera de Guatemala, sociedad anónima, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**MINILATA**

para distinguir: jugos de toda clase y productos alimenticios en general y sus ingredientes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 M. 72.

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los señores Accionistas, de la Compañía "COMPANIA DE DESARROLLO AGRARIO DE ROATAN, S. A.", (ROATAN LAND AND DEVELOPMENT COMPANY), a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en las oficinas del "DEWITT BANK AND TRUST COMPANY", localizadas en la ciudad de Dewitt, Arkansas, Estados Unidos de América, el sábado 25 de marzo de 1972, a las dos de la tarde.

En caso de no haber quorum en primera Convocatoria, la Asamblea se reunirá el día lunes 27, en el mismo lugar y hora, con los Accionistas que concurran.

El propósito de la reunión es para la elección del Consejo de Administración, el recibo de los informes concernientes a la propiedad y negocios de la Compañía y la discusión de otros asuntos pertinentes.

FRANK ELLIS,  
Secretario.

8 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—René López Rodezno, Abogado de este domicilio, con Carnet de Colegiado, número 412, en mi carácter de apoderado de la sociedad "Polymer Industrial, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, según lo acreditado con la carta poder que acompaño la que una vez razonada pido se me devuelva, en forma respetuosa comparezco ante usted a pedir el registro a favor de mi re-

presentada de la marca de fábrica, consistente en el nombre:

**POLYHIGIENICA**

marca, que ampara, distingue y protege recipientes de basura con una bolsa atada por su boca (bolsas de Polietileno), pudiendo ser varios tamaños y colores y el cual se aplicará a las mismas, imprimiéndola, estampándola, o por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Y para tales efectos acompaño además un clisé o electrotipo que representa la marca y diez ejemplares de la misma, en tal virtud pido admitir

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.**

la presente solicitud, darle el trámite de ley correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) René López Rodezno". Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 M. 72.

Viene de la 1a página

Considerando: Que el Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, modifica en su Artículo 2° las exenciones y franquicias sobre los artículos derivados del petróleo otorgadas a cualquier persona natural o jurídica, exceptuando las instituciones detalladas en el mismo Artículo.

Considerando: Que el mencionado Decreto establece en su Artículo 5° que las exenciones y franquicias que se modifican conforme al párrafo primero de los Artículos 1° y 2° del mismo Decreto, podrán ser restituidas en la proporción que estimen adecuadas las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, a aquellas empresas que entren a competir a nivel internacional o centroamericano, debiendo comprobar en forma fehaciente mediante los estudios y análisis del caso que necesitan de dichas exenciones y franquicias para operar en condiciones de igualdad competitiva dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que el Artículo 44 del Reglamento del Decreto N° 129, contempla que las empresas de transporte aéreo que presten servicio a empresas industriales hondureñas, podrán gozar de la restitución de las exenciones y franquicias a que se refiere el Artículo 5° del Decreto.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 5° del Decreto N° 129, del 27 de diciembre de 1971, y del Artículo 44 del Reglamento del mismo Decreto.

ACUERDA:

1°—Restituir a la empresa "Aero Servicios, S. de R. L.", de este domicilio, en 100%, las exenciones y fran-

**ACUERDO No. 306**

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar la siguiente Tarifa de Precios, para las publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta".

Marcas de Fábricas, por tres publicaciones . . .	L.	30.00
Patentes de Invención, tres publicaciones . . .		30.00
Avisos de Remates, veinte publicaciones . . .		150.00
Publicaciones Avisos de Herencias, una publicación . . . . .		6.00
Publicaciones de Títulos Supletorios, tres veces . . . . .		40.00
Publicaciones Avisos Mineros, tres publicaciones . . . . .		40.00
Publicaciones Subastas Públicas, una publicación . . . . .		60.00

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

**CONVOCATORIA**

**LA POLICLINICA, S. A.**

Convoca a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo en el 5º piso de su Edificio, en Comayaguela, D. C., el día viernes 24 de marzo de 1972, a las 7:00 p. m., para tratar lo estipulado en el Artículo 168, del Código de Comercio.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, la Asamblea se celebrará en el mismo lugar y hora, el día sábado 25 de marzo de 1972, con cualquiera que sea el número de las acciones representadas.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

8 M. 72.

quicias otorgadas para la importación de gasolina de aviación y turbo fuel que usa en sus aeronaves, o exención en su caso de los impuestos de consumo que sustituyan a los impuestos aduaneros.

2º—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

*Rubén Mondragón C.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

*Elio Ynestroza*

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Justicia**

Acuerdo N° 1107

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Edgardo Moreno y María Martha Méndez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

*Ricardo Zúñiga A.*

Acuerdo N° 1108

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pablo Ordóñez y Juana Francisca García, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

*Ricardo Zúñiga A.*

Acuerdo N° 1109

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Mitchel Alexander Hinds e Isabella Rivers, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

*Ricardo Zúñiga A.*

Acuerdo N° 1110

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Castulio Rivera

Trejo y Maybell Trusty, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

*Ricardo Zúñiga A.*

Acuerdo N° 1111

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Harvey Wilton Kelly y Laverna Carolina Welcome, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

*Ricardo Zúñiga A.*

Acuerdo N° 1112

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Saúl Enrique Larios H. y Lilia Isabel Cillezar Medina, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

*Ricardo Zúñiga A.*

Acuerdo N° 1113

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Roberto Pereira Aguilar y Xenia Aracely Muñoz Agüero, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

*Ricardo Zúñiga A.*

Acuerdo N° 1114

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Antonio Molinari H. y Mercedes Isabel Zapata Raudales, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1115

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dagoberto Juárez y Olga Urbina, vecinos de Mangulle, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1116

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Félix Justo Trejo y Blanca Lidia Peña, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1117

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Anto-

nio Alvarez D. y Reina Avilas, vecinos de Guaimaca, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1118

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcial Guerrero y Ninfa Posa Medina, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1121

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Rolando Díaz y Miriam del Carmen Torres Delgado, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1122

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Alexis Padilla y Blanca Estela Cordón, vecinos de La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

## A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Acuerdo N° 1123

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mauro Mejía F. y María Angela Batres, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1124

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Narciso Triminio V. y Yolanda Constantino Aguilar Herrera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1125

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Ramón David Agüero y Rosa María Alvarado Mautte, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 8 DE MARZO DE 1972

da y Crédito Público designe. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1126

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Angel Mejía y Cesi Basillis Varela V., vecinos de Ajuterique, Comayagua, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1127

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco René Torres Reyes y Rosa Margarita Rodríguez López, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1128

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Enrique Euraque Cortés y Doris A. Morales, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1129

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Esteban Sabillón y Lillian Enriqueta Fernández, vecinos de San Francisco de Yojoa, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1130

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Maradiaga y Eva Ardón C., vecinos de Orocuina, Choluteca, previo entero de ... (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1131

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Regalado Baca y Reina Isabel García, vecinos de Pespire, Choluteca, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1132

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arnadeo Ra-

rahona Villalta y Florentina Flores García, vecinos de San Miguelito, Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1133

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Alemán y Vilma Jannet Valle, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1134

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Gómez y María Antonia Moncada, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de ..... (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1135

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Orlando Beacher y Ramona Adriana Bannet, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la



oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1136

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Contreras y Olivia Chávez Arriaga, vecinos de San Antonio, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1137

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pablo Lanza Reyes y Yony Betulia Escoto I., vecinos de San Ignacio, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1138

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Reinaldo Guevara R. y María Concepción Mejía, vecinos de Sensenti, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1139

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Renieri Danilo Ferrary M. y Mirna Galindo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1140

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Horacio Erasmo Martínez y Vilma Edith Reichman, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1141

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl César Navarro y América Yamileth Barahona, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**LA DIRECCION**

Acuerdo N° 1142

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Esteban Salgado y Florencia Pineda, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1143

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isidro Valladares Barrientos y Nora Lizeth Portillo, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1144

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gregorio Morgan Recinos y Emma Margoth Villeda Valle, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1145

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Adalber-

to Guevara y Cándida Rosa Figue, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1147

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alonso Molina Valladares y Myrna Benulda Oyuela Castellón, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1148

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Humberto Valladares y Rutilla del Carmen Peña, vecinos de La Entrada, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1149

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Banegas y Olivia Pineda, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1150

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sidney Raúl Jacobos y Lourdes Josefina Barahona, vecinos de Nueva Armenia, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1151

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Iván Markross y Emelda Sunilda Paguada J., vecinos de Olanchito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1152

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Rafael Chon Ortiz y Amelia Alejandrina Muñoz Mena, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1153

Dispensar la publicación de edictos para 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Reynaldo S.

Espino Aguilar y Rosa del Carmen Torres Soto, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1154

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Cruz Andino y Aurea Erlinda Rodas Rodas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1154-A

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Gómez y María Cristina Padilla, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1156

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Alberto Castillo y María Cruz Manzana, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

**LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C. 8 DE MARZO DE 1972**

del Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1157

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Arturo Ramos y Teodora Micaela Urbina, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1158

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a F. Marión Caurín y Elena Padilla, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1160

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Javier Gattán y Reina Miriam Ponce, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1161

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Antonio Cerrato Oyuela y Reina Isabel Espinoza Valiadares, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1162

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafeak Espinal Salinas y Miriam Graciela Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1163

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Antonio Núñez y Nelly Yolanda Escoto, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1164

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Servando Cruz

García e Irma Yolanda Sánchez Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1165

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Enrique Marichal Matuty y Bertha Lidia Villamil F., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1166

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rafael Cano y Noemí Esmeralda Andrade, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1167

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Arturo Erazo y Reina Antonia Ramos vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1168

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Alfredo Osorio y Reina María Flores B., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1169

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Homero Moisés Rivera R. y Olmeda Rivera Ramírez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1170

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón A. Fletes y Norma Isolina Andrade Ochoa, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1171

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro Mendoza Garay y Dina Alba Tovar Paz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1172

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dagoberto Mejía Pineda y Gloria Isabel Chávez García, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1173

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lois Fernando Lezama y Claudia Isabel Buck I., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1174

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jaime Fran-

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

**LA DIRECCION**

cisco Safont-Tris y Rita Obando Medina, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1175

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Francisco Euceda y Alba Luz Pineda, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de .... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1176

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Evaristo Munguía y Edina del Carmen Lobo, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D. C. - HONDURAS